

RESOLUCIÓN TSE-RSP-393/2016
La Paz, 24 de agosto de 2016

VISTOS:

La Ley de Partidos Políticos N° 1983, de 25 de junio de 1999; Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 043/2015 de 24 de septiembre de 2015, Informe Complementario INF. FIS. UTF. N° 063/2015 de 21 de diciembre de 2015, Informe Final INF.FIS.UTF. N° 005/2016 de 26 de enero de 2016 e Informe Legal N° D.N.J. N° 006/2016 de 07 de enero de 2016, emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización y la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 55 de la Ley N° 1983 de Partidos Políticos de fecha 25 de junio de 1999, el Tribunal Supremo Electoral, ejerciendo las competencias por Ley asignadas, efectuó la fiscalización de los Estados Financieros, presentados por la Agrupación Ciudadana "Consenso Popular" (C.P.), correspondiente al Año No Electoral Gestión 2013.

Que, en previsión de la Ley Del Órgano Electoral Plurinacional N° 018, de 16 de junio 2010, en su artículo 6, se prescribe que el Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias: "... *numeral 9. Regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas...*".

Que, la precitada Ley establece en el artículo 29, que el Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones, sobre las organizaciones políticas: "*núm. 4. Regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente y a su Estatuto Interno...*", y "*núm. 6. Fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas de alcance nacional*".

Que, la Ley N° 026 de fecha 30 de junio de 2010, en el artículo 263 prescribe: "*El Órgano Electoral Plurinacional regulará y fiscalizará el patrimonio, las fuentes de financiamiento y el uso de recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización*".

Que, dentro del proceso de fiscalización realizado a la Agrupación Ciudadana Consenso Popular (CP), de conformidad a las previsiones contenidas en el artículo 84 del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que es concordante con el artículo 55 de la Ley N° 1983 de 23 de junio de 1999, de Partidos Políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Informe Preliminar N° INF. FIS. UTF. N° 043/2015, estableciendo observaciones y recomendaciones a los Estados Financieros.

Que, el citado Informe Preliminar N° INF. FIS. UTF. N° 043/2015, señala que mediante

Resolución N° 124/2009 de 1 de julio de 2009, la Sala Plena de la ex Corte Nacional Electoral autorizó el registro del Testimonio Notarial N° 337/2009 de 29 de abril de 2009, que corresponde al Acta de la Primera Asamblea General Ordinaria – Gestión 2009 de la Agrupación Ciudadana Concertación Nacional, autorizando la modificación del nombre o denominación, sigla, bandera y símbolos a Consenso Popular (CP).

Que, la Agrupación Ciudadana Consenso Popular, mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0202/2013 de 22 de agosto de 2013, autorizó la modificación de la denominación, sigla, bandera, símbolo, colores y diseño de Consenso Popular por la de Movimiento Demócrata Social (DEMOCRATAS), el período de fiscalización por ende solo corresponde de enero a julio de 2013.

Que, según Informe Complementario INF. FIS. UTF. N° 063/2015 de 21 de diciembre de 2015, se procedió a notificar con el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 043/2014 a la Sra. Fernanda San Martín, Delegada de la Agrupación Ciudadana Consenso Popular (CP) actual Movimiento Demócrata Social (DEMOCRATAS), para que acorde a lo previsto en el artículo 111 del *"Reglamento Para la Fiscalización del Patrimonio Partidario en Año No Electoral"*, en el plazo de 20 días hábiles proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo (*el plazo feneció el 17 de diciembre de 2015*).

Que, una vez presentadas las aclaraciones por la Responsable de la Agrupación Ciudadana Consenso Popular (CP) actual Movimiento Demócrata Social (DEMOCRATAS), en fecha 16 de diciembre de 2015, la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE evaluó los descargos presentados, para posteriormente proceder a emitir el Informe Complementario INF. FIS. UTF. N° 063/2015, levantando las observaciones realizadas en el Informe Preliminar.

Que, en conocimiento de la Dirección Nacional Jurídica el Informe Complementario INF. FIS. UTF. N° 063/2015, ésta emite el Informe Legal D.N.J. N° 006/2016, concluyendo que en virtud a la presentación de descargos, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 113 del *"Reglamento Para la Fiscalización del Patrimonio Partidario en Año No Electoral"*, corresponde remitir antecedentes y el informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final.

Que, mediante Informe Final N° INF.FIS.UTF. N° 005/2016 de 26 de enero de 2016, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, levanta las observaciones del Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 043/2015, a la Agrupación Ciudadana Consenso Popular (CP) actual Movimiento Demócrata Social (DEMOCRATAS) concluyendo y recomendando lo siguiente:

"Ci. Se establece que el detalle de aclaraciones de fecha 16 de diciembre de 2015 presentado por la actual Agrupación Ciudadana Movimiento Demócrata Social (DEMOCRATAS) con referencia a las observaciones correspondientes a la gestión 2013 subsanan en su totalidad los gastos No Documentados y Gastos no Reconocidos expuestos en el numeral 2.2.1 del punto II Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 043/2015.

En consecuencia corresponde aprobar los estados financieros presentados por la ex Agrupación Ciudadana Consenso Popular (CP) actual Movimiento Demócrata Social (DEMOCRATAS) con recursos del Programa de la Nacional Unidas – PNUD hasta el importe de Bs.249.812,50 cuyo detalle se expone en el numeral 3.2 Egresos – Transferencia PNUD del presente informe".

Resolución N° 393/2016 Pág. 2 de 3



POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 005/2016 de 26 de enero de 2016, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización, del Tribunal Supremo Electoral.

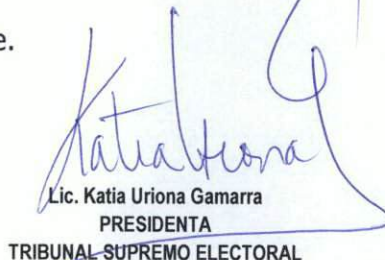
SEGUNDO.- APROBAR los Estados Financieros por el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de julio de la gestión 2013 de la Agrupación Ciudadana Consenso Popular (CP), actual Movimiento Demócrata Social (DEMOCRATAS); conforme a lo establecido en el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 005/2016 de fecha 26 de enero de 2016.

TERCERO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

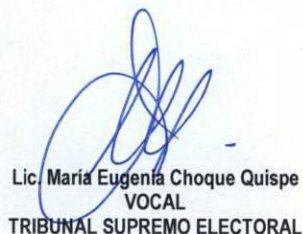
No firman la presente Resolución los Vocales del Tribunal Supremo Electoral Ing. Antonio Costas Sitic y Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, por encontrarse ambos en uso de su vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

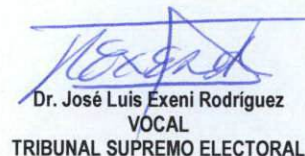
TSE/JCMB



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



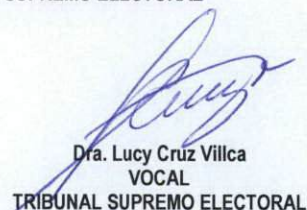
Lic. Maria Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí: 

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

